



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8414

Exptes. N°s 90-29.801/2021 y 91-47.588/2023.- unificados -
Sancionada el día 07/12/2023. Promulgada el día 09/01/2024.
Publicada en el Boletín Oficial N° 21.628, del día 10 de enero de 2024.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Institúyase el 10 de junio de cada año como el “Día de la Seguridad Vial”.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, quien deberá implementar una jornada de reflexión acerca de la problemática de la seguridad vial destinada a todos los niveles educativos de la Provincia y a la población en general.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán en las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Antonio Marocco -Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina,

SALTA, 09 de Enero de 2024

DECRETO N° 5

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-29801/2021 Preexistente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8414, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ -Mimessi- López Morillo - Dominguez